



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 636 -2023-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia

04 DIC. 2023



CODIGO TRAMITE

169020-2

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repof.php?if=3894196p=64451>

VISTO: El Informe N° 003364-2023-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 27NOV2023, donde se solicita la Conformación del comité de recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL SITIO ARQUEOLOGICO DE TAPA PUNTA, EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, L DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CONSIDERANDO:

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



ANTECEDENTES

- Con fecha 31OCT2023, mediante asiento de cuaderno de obra N° 61 del residente de la actividad, manifiesta que se ha culminado al 100% las partidas ejecutadas y solicitan al supervisor realizar la inspección para la recepción de la actividad.
- Con fecha 31OCT2023, mediante asiento de cuaderno de obra N° 62 del supervisor de la actividad, manifiesta que se ha culminado los trabajos contemplados en las metas del estudio técnico de la actividad, y solicita la recepción de la actividad..
- Con fecha 15NOV2023, mediante informe N° 005-2023-MDI/GDUyR/SGOP/IO, el inspector comunica a la entidad la culminación de la actividad y remite el certificado de conformidad técnica anexando también las copias de los asientos correspondientes del cuaderno de actividad.



ANALISIS:

- **Documentación Presentada.**
El supervisor de la actividad mediante el documento de la referencia (1), remite el certificado de conformidad técnica para la recepción de la actividad, adjuntando los siguientes documentos.
- Informe de certificado de conformidad técnica de ejecución de la actividad.
- Copias del cuaderno de actividad asiento N° 61 y 62.



Siendo, que con Informe N° 003364-2023-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 27NOV2023, el Ing. Juan Carlos Mejia Osorio, solicita la Conformación del comité de recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL SITIO ARQUEOLOGICO DE TAPA PUNTA, EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, L DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI de fecha 13 de Abril del 2023 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz -Departamento de Ancash, siendo una de las facultades **de aprobar la designación de los integrantes de los comités de recepción de obras conforme al Artículo 6 Inciso C: y,** conforme a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través, de resoluciones y directivas", y estando a los fundamentos y consideraciones expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION, del comité de recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL SITIO ARQUEOLOGICO DE TAPA PUNTA, EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, L DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura ya culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda: siendo los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Obra.



FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del Comité de Recepción	Ing. Edson Cosme Blacido Papa. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro del Comité de Recepción.	Ing. Juan Carlos Mejía Osorio Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico.	Ing. Edwin Alfredo Menacho García Supervisor de la Actividad

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 59386